

REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 150
De 12 de Junio de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 y se dictan otras disposiciones sobre el procedimiento para el trámite de los convenios de cooperación que se suscriban con personas naturales, entidades públicas y privadas, que así lo soliciten; los cuales impliquen el uso de bienes o la prestación de servicios por parte del ministerio, como un aporte parcial a la ejecución de una obra promovida por la persona natural o entidad pública o privada solicitante."

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, se establece como su misión "llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación."

Que dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Obras Públicas a nivel operativo se encuentra la Dirección de Mantenimiento y a nivel ejecutor se encuentran las direcciones provinciales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008.

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Mantenimiento, ejecuta los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la red vial nacional, puentes y otras estructuras públicas; y provee, administra y mantiene el equipo y maquinaria a utilizarse para la construcción y eficaz ejecución de las obras.

Que dentro de las funciones de la Dirección de Mantenimiento se encuentra desarrollar las políticas y programas de construcción y mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Industria, la Dirección de Obras, la Dirección de Equipo y de las unidades ejecutoras a nivel provincial. Que las unidades ejecutoras a nivel provincial tienen entre sus funciones desarrollar las actividades de construcción y mantenimiento de caminos, calles, puentes, drenajes pluviales y demás obras públicas de la Dirección Provincial respectiva.

Como consecuencia de la necesidad de brindar solución a los diferentes sectores que acuden a solicitar un apoyo especial al Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos antes mencionados, mediante la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 se estableció el procedimiento y normas de control para el trámite de tales solicitudes especiales de apoyo.

Que a través de la Circular No. 23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, la Contraloría General de la República solicitó que todo convenio de cooperación o de ejecución específica de actividades, que se remite para refrendo, debe incluir una cláusula donde se indique la partida presupuestaria o fondo que disponga la Entidad, para sufragar las obligaciones que deba ejecutar, según los términos del convenio; lo cual se señala en la Nota No. 382-18-DFG de 31 de enero de 2018 de la Contraloría General de la República.

A fin de aclarar el ámbito de aplicación de la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 y de realizar correctivos en el procedimiento, se hace necesaria la presente modificación, en el sentido de separar el trámite de las solicitudes especiales de apoyo, de las solicitudes que ameriten la celebración de convenios de cooperación.

Las solicitudes especiales de apoyo deberán ser atendidas por la Dirección de Mantenimiento y por las Direcciones Regionales de acuerdo a su procedimiento y a sus funciones señaladas en el Decreto No. 35 de 4 de marzo de 2008, en su programación mensual y/o anual.

Las solicitudes que conllevan la celebración de convenios de cooperación por implicar el uso de bienes o la prestación de servicios por parte del ministerio como un aporte parcial a una obra de la persona natural, entidad pública o privada solicitante; se regirán por el procedimiento que se establece en la



Resolución No. 150 de 12 de Junio de 2020.
Página 2 de 3

presente resolución, cabe destacar que en ningún caso estos convenios de cooperación podrán implicar el uso o recibo de dinero,

Que en vista de las consideraciones anteriores, el Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales:



RESUELVE

PRIMERO: El artículo primero de la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 quedará así:

"PRIMERO: Crear y adoptar el procedimiento para el trámite de los convenios de cooperación que se suscriban con las personas naturales, entidades públicas y privadas que así lo soliciten; los cuales impliquen el uso de bienes o la prestación de servicios por parte del ministerio, como un aporte parcial a la ejecución de una obra o actividad promovida por la persona natural, entidad pública o privada solicitante. En ningún caso estos convenios de cooperación podrán implicar el uso o recibo de dinero".

SEGUNDO: El artículo segundo de la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 quedará así:

"SEGUNDO: La solicitud para el convenio de cooperación deberá contener los siguientes requisitos:

1. Generales y datos del solicitante. Adjuntar la copia de cédula del solicitante o del representante legal si se trata de persona jurídica, la cual además deberá aportar una certificación de Registro Público que acredite su existencia y representación legal.
2. Descripción y ubicación del área vial o pluvial objeto de la solicitud.
3. Indicar los trabajos que constituirán el aporte parcial a la obra por parte del ministerio; ya sea de suministro de bienes como materiales, herramientas y equipos y/o de servicios como mano de obra prestada por personal del ministerio.
4. Indicar los trabajos que correrán por cuenta de la persona natural, entidad pública o privada solicitante, ya sea en bienes y servicios.
5. Cualquier otra información que se requiera para llevar a cabo el convenio de cooperación."

TERCERO: El artículo tercero de la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 quedará así:

"TERCERO: Toda solicitud de convenio de cooperación deberá ser sustanciada conforme el siguiente trámite:

1. La solicitud se presentará ante la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas o en las Direcciones Provinciales. .
2. La Dirección de Mantenimiento será la unidad encargada de sustanciar la solicitud, por lo que verificará si la misma cumple con los requisitos y si es viable ejecutar el trabajo solicitado de acuerdo a la capacidad de la institución.
3. Si la Dirección de Mantenimiento considera viable la solicitud de acuerdo al punto anterior, la remitirá al Despacho Superior para Visto Bueno del señor Ministro. De otorgarse dicho visto bueno, la Dirección de Mantenimiento procederá a remitir a la Oficina de Asesoría Legal, para la confección del convenio de cooperación, toda la información técnica y los documentos requeridos.
4. Estos convenios serán suscritos por el señor Ministro, por el Director de Mantenimiento y por la persona natural solicitante o el representante legal de la entidad pública o privada solicitante. Este Convenio deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República."

CUARTO: El artículo quinto de la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 quedará así:

"QUINTO: Comunicar a la Oficina de Auditoría Interna, para que en coordinación con la Dirección de Mantenimiento evalúe y verifique las solicitudes de apoyo y los



Resolución No. 150 de 12 de Junio de 2020.
Página 3 de 3



convenios de cooperación realizados, para el buen control y manejo de las mismas."

QUINTO: Se adiciona el artículo Séptimo a la Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018, así:

"SÉPTIMO: Las solicitudes especiales de apoyo que no impliquen la celebración de un convenio de cooperación, serán atendidas por la Dirección de Mantenimiento y por las Direcciones Regionales de acuerdo a su procedimiento y a sus funciones señaladas en el Decreto No. 35 de 4 de marzo de 2008, según su programación mensual y/o anual. Será facultad del Director Nacional de Mantenimiento determinar los apoyos que atenderá dentro de su programación mensual y/o anual."

SEXTO: La Resolución No. 038 de 6 de marzo de 2018 se mantiene en sus demás partes.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 de 30 de junio de 1978 modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro




KsAB/YARH/liso

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 16 de Junio 2020


